

**VISTO:**

El Expediente. C.M. N° 10.087-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el Estado municipal se deben llevar adelante acciones para lograr la eliminación del uso de productos descartables, a fin de preservar el medio ambiente, reducir la contaminación que estos elementos generan y a su vez disminuir la generación de residuos.

Que la ONG Vida Silvestre advierte que desde el año 2000 se produjo la misma cantidad de plástico que en los últimos 50 años, y se estiman que 8 millones de toneladas de este material se arrojan al mar anualmente. Es decir, el plástico es una de las grandes amenazas del planeta y estos polímeros (la disminución de su uso y prohibición) están en la agenda medioambiental global.

Que no existe restricción en nuestra ciudad con respecto a la entrega y/o venta de sorbetes, platos y cubiertos de plástico y poliestireno (Telgopor) de un solo uso.

Que a los fines de la presente ordenanza se entiende por sorbete descartable de un solo uso, al implemento rígido o flexible, de forma cilíndrica que se utiliza para ingerir bebidas colocando un extremo en el líquido a beber y el otro extremo en la boca de quien bebe dicho líquido, que se utiliza por lo general una sola vez y luego se desecha o descarta.

Que los sorbetes son productos que no suelen ir a reciclaje, por su tamaño y por estar hechos con un derivado del plástico muy difícil de destruir, siendo el cuarto desecho más común en las costas y océanos, pudiendo tardar entre 150 y 1000 años en descomponerse.

Que, asimismo, los sorbetes cuando se descomponen tienen muchas sustancias que contaminan, independientemente que luego sean removidas.

Que la mayoría de restaurantes o lugares de comida rápida no tienen la posibilidad de separación de residuos.

Que el consumo de estos productos puede ser remplazado por objetos biodegradables, reutilizables o fácilmente reciclables.

Que, a su vez, también es común la utilización de los platos y cubiertos plásticos de un solo uso que son entregados por lo general en establecimientos gastronómicos, los cuáles poseen las mismas características que los sorbetes, generando residuos que afectan de manera irreparable al ecosistema.

Que no existe información suficiente sobre las problemáticas que genera el consumo de este tipo de productos.

Que es necesario llevar a cabo campañas de concientización y educación sobre las problemáticas que genera el uso indiscriminado de este tipo de productos desechables y que el Estado Municipal, en su rol de educador, cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo dichas campañas.

Que, si bien algunos comercios de la ciudad ya están comenzando con la sustitución de estos utensilios, es necesario avanzar de una forma más rápida y generalizada en todo el ámbito de la ciudad de Rafaela.

Que por las consecuencias que tiene estos productos en nuestra flora y fauna y, en definitiva, en la salud de los habitantes, es que nos vemos en la necesidad de promover normas que regulen la distribución y disposición de estos materiales contaminantes, a fin de proteger el medio ambiente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Los comercios, bares y restaurantes que utilizan y/o expenden sorbetes plásticos de cualquier material que no sean biodegradables deberán proceder a su progresiva eliminación, con excepción de aquellos productos que están empacados con el sorbete adherido, tales como envases tetra-brick de jugos o leche.

**Art. 2.º)** Prohíbese de manera progresiva a los comercios bares y restaurantes la utilización, entrega y/o venta de platos y cubiertos de plásticos y poliestireno (Telgopor) de un solo uso.

**Art. 3.º)** Desarrollese, a cargo del Instituto de Desarrollo Sustentable (IDS), una campaña de concientización masiva, que visibilice las consecuencias del indiscriminado uso de elementos plásticos, haciendo hincapié en la problemática de la utilización de sorbetes, platos y cubiertos descartables de un solo uso.

**Art. 4.º)** Con el sector privado:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá trabajar en conjunto con bares, restaurantes, locales de comida rápida, kioscos, almacenes y todo otro establecimiento relacionado; con la finalidad generar el cambio de sorbetes plásticos no biodegradables y/o reciclables por otros que sean reutilizables, biodegradables y/o reciclables y en la eliminación de la entrega compulsiva de sorbetes plásticos de un solo uso.

- b) Sugiérase a los comercios que obtienen ganancias a través de la venta de productos descartables, incorporar y ofrecer opciones sustentables y amigables con el medio ambiente.

**Art. 5.º)** En el ambiente público:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá articular con los centros de estudiantes y cantinas escolares, a los fines de la implementación de la presente disposición.
- b) Elimínese el uso de estos elementos en toda actividad organizada por el Gobierno Municipal u otros estamentos del estado en el ámbito de la ciudad de Rafaela, como así también de todas las dependencias del estado.

**Art. 6.º)** Difúndase por todos los medios de comunicación, especialmente redes sociales, la información destinada a la reflexión y concientización de esta problemática.

**Art. 7.º)** Establézcase un cronograma progresivo de implementación que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya finalización será dentro de un año de sanción de la presente, a partir del cual, será aplicable la prohibición de manera total.

**Art. 8.º)** Quienes incumplan con la prohibición de entrega de sorbetes plásticos de un solo uso serán sancionados con el siguiente esquema:

- a) Primera verificación de incumplimiento: apercibimiento.
- b) Segunda verificación de incumplimiento: multa de 50 a 100 unidades de multa (valor establecido en la Ordenanza N° 4104)
- c) Tercera verificación de incumplimiento: multa de 100 a 200 unidades de multa - reincidencia (valor establecido en la Ordenanza N° 4104).
- d) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de 500 a 2000 unidades de multa - reincidencia (valor establecido en la Ordenanza N° 4104).

**Art. 9.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los quince días del  
mes de septiembre del año dos  
mil veintidós \_\_\_\_\_

  
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. GERMAN J. BOTTEBO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela